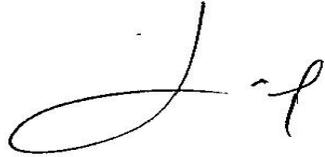


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 03 de junio de 2022, al Despacho del señor Juez, solicitud de liberación amparo de Pobreza presentada por el Dr. Néstor Alejandro Atehortúa Meneses. Se tiene conocimiento que el señor Carlos Julio Ramírez Pareja se encuentra internado en el Asilo de Ancianos de Belalcázar, Caldas.

Sírvase proveer.



**JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR**

Belalcázar, Caldas, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

**Asunto:** Amparo de Pobreza  
**Radicado:** 2019-00018-00  
**Solicitante:** Carlos Julio Ramírez Pareja  
**Actuación:** Auto designa nuevo apoderado en pobreza  
**Auto Interlocutorio:** 297

El abogado Néstor Alejandro Atehortúa Meneses, quien había sido designado como abogado del señor CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA, allegó a este Despacho Judicial un escrito en el que solicita se le libere del asunto en el que había sido nombrado para representar al señor RAMÍREZ PAREJA en un proceso de sucesión, en el que argumenta que estuvo en contacto con dicho señor para que le suministrara los documentos e informaciones y demás elementos de juicio para llevar a cabo la labor encomendada, le indicó que como apoderado necesitaba los documentos que lo acreditaran como heredero del causante, la prueba de defunción y la identificación del predio objeto de partición y adjudicación en el proceso y recibió como respuesta por parte del señor CARLOS JULIO que el causante no era su padre biológico o adoptivo, y que el señor Carlos Julio se refería de esa manera a su abuelo, pues éste fue quien lo "crió" debido

a que la madre del solicitante del amparo era muy joven para suministrar alimentos.

El juzgado encuentra justificadas las explicaciones del apoderado en amparo de pobreza, pues tiene conocimiento que el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA se encuentra internado en el Asilo de Ancianos de Belalcázar, Caldas, que es un apersona de avanzada edad, lo cual requiere de un profesional del derecho que pueda tener un contacto personalizado con el mismo, para establecer si le asiste alguna acción al solicitante.

No es la primera vez que se le designa apoderado en amparo de pobreza al señor CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA, pues en el trámite 2021-00095-00, se le nombró al abogado José Arcesio Largo Arias, quien había sido removido por razones de salud en el presente trámite.

Por tanto, se accederá a la solicitud del abogado Néstor Alejandro Atehortúa Meneses, para relevarlo de su obligación de asistir al solicitante en amparo de pobreza, y en su lugar se designará al profesional del derecho JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, de quien se tiene conocimiento que reside en este municipio y además ha manifestado su disposición para que ser nombrado en amparos de pobreza.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** RELEVAR del presente amparo de pobreza al abogado Néstor Alejandro Atehortúa Meneses, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.342.307, T.P.276.105 C.S.J., por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Se designa como nuevo apoderado en amparo de pobreza al profesional del derecho JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 75.076.216 y Tarjeta Profesional 358.241 del C.S. de la J., quien hace parte de los abogados que litigan ante este Despacho, para que represente al señor CARLOS JULIO RAMÍREZ PAREJA, en el proceso de sucesión que pretende iniciar.

**TERCERO.** Por la Secretaría del Despacho, comuníquese la anterior designación al procurador judicial aquí nombrado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan De La Cruz Castaño Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Belalcazar - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184d06d23e34cf8969e980780e41da7d7851b2358340cb52d0ca99c937f37f5c**

Documento generado en 06/06/2022 04:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**